

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 078-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de marzo de 2022.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0747-2022; el Informe N° 032-2022/OREC-MDPN-CH, emitido por la Unidad de Registro Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el numeral 16) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, a través del Expediente N° 0747 de fecha 15 de febrero de 2022, los contrayentes Don: NILTON CESAR TAPIA SALVATIERRA y Doña: VANIA STEFHANIE MOSCAYZA TAGLE, desean contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha;

Que, el artículo 248º del Código Civil, refiere en su primer párrafo que, las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos;

Que, el artículo 250° de la misma norma legal, señala que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos (...)",

Que, conforme lo señala el artículo 258° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes."

Que, habiendo cumplido con los requisitos que establecen la ley y el TUPA de la entidad y la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario "Verdad del Pueblo" de fecha 14 de marzo de 2022;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

Que, el Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, publicado en el "Diario El Peruano" con fecha 27 de febrero de 2022, declara: El Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Informe N° 032-2022/OREC-MDPN-CH-SPCM, de fecha 14 de marzo de 2022, la Unidad de Registro Civil señala que habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos y realizar publicación conforme lo establece el artículo 248° y 250° del Código Civil; y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad de los contrayentes Don: NILTON CESAR TAPIA SALVATIERRA y Doña: VANIA STEFHANIE MOSCAYZA TAGLE, para contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente y el estricto cumplimiento del protocolo sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el MINSA;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y 250° del Código Civil;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR, la capacidad para contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, a los contrayentes:

NILTON CESAR TAPIA SALVATIERRA DNI: 46958531 y

VANIA STEFHANIE MOSCAYZA TAGLE DNI: 47364111

ARTICULO 2°. - ESTABLECER que los contrayentes, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal; a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, debiendo cumplir con el protocolo de salud establecido por la Municipalidad y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.

ARTICULO 3°. - ESTABLECER, que de acuerdo al artículo 5.- Reuniones y concentraciones de personas del Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, se dispone que se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y la Secretaria General su NOTIFICACIÓN a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

